



REF: AUTORIZA AUMENTO DE PLAZO CONTRACTUAL L.P. N° 31/2019 "CONSERVACIÓN DE VÍAS URBANAS, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, CONTRATO N° 3, SECTOR NORTE ALTO, ANTOFAGASTA", CÓDIGO BIP N° 40011340-0.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1739

ANTOFAGASTA, 27 DE OCTUBRE DEL 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración; el D.S. N° 236/2002 de (V. y U.) sobre Bases Reglamentarias para Contratos de Ejecución de Obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización; la Ley N° 18.091, sobre normas complementarias de incidencia presupuestaria, de personal y de administración financiera; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de la toma de razón; la Resolución N° 8 de 2019 de la Contraloría General de la República que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; Las facultades que confiere el D.L. N° 1.305 de 1975 (V. y U.) que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; D.S. N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y el Decreto TRA N°272/58/2018 (V. y U.) del 11 de septiembre de 2018, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La obra Licitación Pública N°31/2019 "Conservación De Vías Urbanas, Región De Antofagasta, Contrato N° 3, Sector Norte Alto, Antofagasta", Código Bip N° 40011340-0 fue adjudicada y contratada a la Empresa Movimiento de Tierra, Obras Civiles y Compañía Ltda., mediante Resolución N°55 de fecha 26 de noviembre de 2019 de SERVIU Región de Antofagasta, por un monto de \$2.948.351.895.- (I.V.A. incluido) y un plazo de ejecución de 300 días corridos.
- b) El acta entrega de terreno de fecha 15 de enero de 2020, que fijó termino contractual para el 10 de noviembre de 2019.
- c) La carta N° 137/2020 de la empresa Movimiento de Tierra, Obras Civiles y Compañía Ltda. de fecha 14 de octubre de 2020 mediante la cual solicita aumento de plazo en 120 días corridos.
- d) El informe de fecha 21 de octubre de 2020 de la Inspección Técnica de obras, dirigido al Director del SERVIU Región de Antofagasta, quien da su conformidad con la ampliación del plazo en **75 días corridos, quedando como nueva fecha de término de contrato el día 24 de enero de 2021.**

RESUELVO:

- 1° **AUTORÍCESE AUMENTO DE PLAZO DE CONTRATO** L.P. N° 31/2019 "Conservación De Vías Urbanas, Región De Antofagasta, Contrato N° 3, Sector Norte Alto, Antofagasta", Código Bip N° 40011340-0, conforme a informe técnico de fecha 21 de octubre de 2020, el cual cuenta con la providencia del Director Subrogante de SERVIU Región de Antofagasta
- 2° **MODIFÍQUESE**, la fecha de término contractual de la L.P. N° 31/2019 "Conservación De Vías Urbanas, Región De Antofagasta, Contrato N° 3, Sector Norte Alto, Antofagasta", Código Bip N° 40011340-0, con la empresa Movimiento de Tierra, Obras Civiles y Compañía Ltda. en un plazo de 75 días corridos a contar del 10 de noviembre de 2020 quedando como nueva fecha de término contractual **el día 24 de enero de 2021.**

- 3° **DÉJASE CONSTANCIA**, que la presente modificación del plazo contractual, no implica modificar el precio convenido, ni tampoco mayores gastos generales.
- 4° **DÉJASE CONSTANCIA**, que la empresa Movimiento de Tierra, Obras Civiles y Compañía Ltda., deberá extender la boleta que garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato, y la póliza por posibles daños a terceros, de la L.P N N° 31/2019 "Conservación De Vías Urbanas, Región De Antofagasta, Contrato N° 3, Sector Norte Alto, Antofagasta", Código Bip N° 40011340-0, las cuales deberán tener una vigencia equivalente al periodo que duren las obras considerando el nuevo plazo contractual, más 30 días corridos, o sea, deberá tener vigencia hasta el **23 de febrero de 2021**.
- 5° **SEIS TRANSCRIPCIONES DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA**, deberán ser suscritas por el contratista y protocolizar en señal de aceptación de su contenido, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la total tramitación de la resolución exenta y los gastos que se originen serán de su exclusivo cargo.
- 6° **LA PRESENTE RESOLUCIÓN**, formará parte integrante del contrato una vez que el documento se encuentre debidamente tramitado en las instancias que correspondan.
- 7° **LA PRESENTE RESOLUCIÓN**, no afectará el presupuesto sectorial.
- 8° **INSTRÚYASE**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°507 de 28 de febrero de 2017 y al memorándum N°61 de 14 de febrero de 2017, el presente acto administrativo debe ser ingresado al portal www.documentos.minvu.cl, en el plazo de 10 días contados desde la fecha de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

V°B° Dpto. Jurídico

NMF

RÉCH / AMH / OAR / EZA / eza

21/10/2020

DISTRIBUCION:

- 1.- D.D.U. MINVU Santiago.
- 2.- DITEC Minvu Santiago.
- 3.- Minvu II Región.
- 4.- Departamento Técnico (Sra. Isabel Araya J.)
- 5.- Departamento Jurídico (Sra. Patricia Barraza L.)
- 6.- Departamento Programación.
- 7.- Departamento Finanzas.
- 8.- Oficina Refrendación.
- 9.- Contraloría Interna (Sra. Nadia Riquelme.)
- 10.- Auditoría Interna (Sr. Marco Moreno M.)
- 11.- Carpeta de Obras (Srta. Elsa Muñoz R.)
- 12.- Oficina de Partes.
- 13.- Empresa Cronor Ltda. (3)
- 14.- Encargado de Transparencia Activa (Wagner Gutierrez M.)